20240007272
23-05-2024 15:23:03
Radicador: CARLOS AUGUSTO LOPEZ GOMEZ

Alcaldía de Envigado

Resolución 20240007272
(23-05-2024)

Por medio de la cual modifica la Resolución N. 580 del veintinueve (29) de enero de 2020, y se resuelve una solicitud de renovación de los programas **TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE INTEGRAL, TÉCNICO LABORAL EN CORTE Y BARBERÍA Y TÉCNICO LABORAL EN BELLEZA INTEGRAL,** ofertados por **ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY** en el municipio de Envigado.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

El Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado, para asumir la administración del servicio educativo bajo su jurisdicción en concordancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, mediante Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002.

Es competencia de las Secretarías de Educación de los municipios certificados: "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción", de conformidad con el artículo 7° numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001.

El proceso de creación de Centros de Educación para el Trabajo para y el Desarrollo Humano en jurisdicción del Municipio de Envigado, aparece contemplado dentro del Reglamento Territorial (Resolución 1501 del 17 de abril de 2012).

La Ley 1064 de 2006, dicta normas para el apoyo y el fortalecimiento para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y reemplazó la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y considerándola como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

El Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.6.4.1, en armonía con el artículo 2.6.3.1, establece que las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

En el mismo sentido el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.6.4.6 Ibidem, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El artículo 2.6.4.7 establece las disposiciones sobre la vigencia del registro.

Alcaldía de Envigado

Inicialmente, se establece que el registro tiene una duración de cinco (5) años, los cuales se cuentan a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga; para solicitar la renovación del registro, se debe hacer ante la secretaría de educación correspondiente, con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Es importante tener en cuenta que una vez que haya expirado la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el programa respectivo. No obstante, deberá garantizar el desarrollo del programa hasta su conclusión para los estudiantes que ya hayan iniciado sus estudios en las cohortes correspondientes.

El señor **ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL**, actuando en calidad de Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano denominado **ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY,** identificada con NIT 900797337-1, mediante radicado SAC **ENV2023ER006244** del diecinueve (19) de diciembre de 2023, solicitó la renovación para los programas de formación laboral en el área de **TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE INTEGRAL, TÉCNICO LABORAL EN CORTE Y BARBERIA Y TÉCNICO LABORAL EN BELLEZA INTEGRAL.**

Desde la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación el día 22 de Mayo de 2024, realizaron visita con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, Decreto 1075 de 2015 y demás requerimientos legales en infraestructura, recursos, proyecto educativo institucional entre otros, referente al otorgamiento de renovación de registro para los programas de formación solicitados.

Por lo anterior, se expidió informe técnico **FAVORABLE** de acuerdo a la verificación de requisitos legales.

El día dieciséis (16) de mayo de 2024, nuevamente el señor **ALEXANDER RESTREPO MADRIGAL**, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento educativo, mediante radicado SAC **ENV2024ER002498** solicita el cambio en la denominación del programa **TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE PROFESIONAL** por **TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE INTEGRAL.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución 580 del veintinueve (29) de enero de 2020 en cuanto a que se cambia la denominación del programa **TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE PROFESIONAL** por **TÉCNICO LABORAL EN MAQUILLAJE INTEGRAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 580 del veintinueve (29) de enero de 2020 se mantienen incólumes y hacen parte integral de la Resolución 4370 del veinticuatro (24) de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR por el término de cinco (5) años, el registro a los siguientes Programas de Formación Laboral a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY:**

Programa	Duración Horas	N° de Niveles	Horario	Costo Total del Programa	Metodología	Certificado por Otorgar
Técnico Laboral en Maquillaje Integral	TOTAL: 600 Horas 300 Horas Teóricas 300 Horas Prácticas	2 Semestres 15 horas semanales X 40 semanas	Diurna Lunes a viernes 8:00am a 11:00 am Tarde 2:00pm a 5:00 pm Nocturna Lunes a viernes 5:00 pm a 9:00 pm Fin de semana Sábados y Domingos 8:00 am a 5:00 pm	$ 3.600.000	Presencial	**Técnico Laboral por Competencias en Maquillaje Integral**
Técnico Laboral en Corte y Barbería	TOTAL: 600 Horas 300 Horas Teóricas 300 Horas Prácticas	2 Semestres 15 horas semanales X 40 semanas		$ 3.600.000		**Técnico Laboral por Competencias en Corte y Barbería**
Técnico Laboral en Belleza Integral	TOTAL: 1200 Horas 468 Horas Teóricas 732 Horas Prácticas	3 Semestres 20 horas semanales X 60 semanas		$ 10.300.000		**Técnico Laboral por Competencias en Belleza Integral**

PARÁGRAFO PRIMERO: Sede autorizada para el desarrollo de programas, en la dirección: CRA 48 N° 32 B SUR 139 CENTRO COMERCIAL VIVA ENVIGADO LOCAL 313 B en el municipio de Envigado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La jornada para los programas que se ofertarán de lunes a viernes en jornada diurna y nocturna, se complementan con jornada adicional los días sábados y domingos; hasta completar el plan de estudios de los programas en los términos de la Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, del Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de la matrícula del estudiante, la institución deberá entregar copia del plan de estudios del programa académico o laboral, donde consten sus respectivos elementos o unidades que se desarrollaran para cada periodo académico. La institución es la responsable de la consecución de las prácticas en los programas de formación laboral según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de la actualización de registro de los programas identificados en el artículo tercero de la presente resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento.

Si la institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: Los programas identificados en el artículo tercero de la presente resolución deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET) y es deber de la institución mantener actualizada la matrícula de sus estudiantes en este sistema.

ARTÍCULO SEXTO: Entregar constancia del pago de 1 SMLMV por concepto de Registro o renovación de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Decreto N° 356 del 07 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente a la **ACADEMIA DE BELLEZA CELEBRITY**, por medio de su representante legal o propietario, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que debe presentar ante la misma autoridad que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, o de su aviso, según lo dispone el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en la Calle 38 sur #45 a 87 Barrio Alcalá primer piso, punto de radicación SAC (Sistema de Atención al Ciudadano) de la Secretaría de Educación de Envigado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el municipio de Envigado a los 23 días del mes de Mayo de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAZMÍN ANDREA GONZALEZ ARIAS
Secretaria de Educación de Envigado

Proyectó: CARLOS AUGUSTO LOPEZ GOMEZ
TECNICO OPERATIVO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Revisó: VALENTINA VANEGAS PEREZ
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Reviso: MARIA EUNICE GONZALEZ HERNANDEZ
ASESOR
DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Aprobó: GABRIEL CAMILO RODRIGUEZ ZAPATA
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Secretaria de Educación"